**RESCILIACIÓN; CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPBOY S.A.----------**

**CUANTÍA INDETERMINADA.----------**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, *República del Ecuador, el día nueve de febrero del año dos mil seis*, ante mí **ABOGADA LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO,** Notaria **TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparece: El señor **LUIS DANIEL NIGÓN CRESPO,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, Contador Bachiller Autorizado, por los derechos que representa de la Compañía Anónima **"CORPBOY S.A."**, en su calidad de Presidente, conforme consta de la copia *certificada del Nombramiento* que se agrega como habilitante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su documento de identificación, de conocer doy fe, por lo cual, bien *instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede* con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste una resciliación; cambio de la denominación social de CORPBOY S.A.; reforma del objeto social; modificación, ampliación y reforma al Estatuto Social de la Compañía que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor

**LUIS DANIEL NIGÓN CRESPO**, en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima **"CORPBOY S.A."** tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito y del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha ocho de febrero del dos mil seis, que se acompañan como documentos habilitantes.- ***SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)*** *El veintinueve de agosto* del dos mil dos, se otorgó ante el Abogado Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima CORPBOY S.A.; la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de octubre del dos mil dos con un Capital Suscrito de OCHOCIENTOS OO/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive; las mismas que han sido suscritas y pagadas en su totalidad, y de la siguiente manera: El señor HÉCTOR ALFREDO BARREZUETA PAUTA, es propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa; JUAN CARLOS BOLAÑOS MORA, es propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa; EVA HORTENSIA CEVALLOS REYNA, es propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa; RUBÉN FRANCISCO FELIX DELGADO, es propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa; y, LUIS DANIEL NIGON CRESPO, es propietario de setecientas noventa y seis (796) acciones ordinarias y nominativas; conforme consta del respectivo Libro de Acciones y Accionistas.- **B)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Anónima CORPBOY S.A., en su sesión, celebrada el ocho de febrero del dos mil seis, por unanimidad de votos del total del capital pagado y que

fue el concurrente a dicho reunión, conoció y resolvió: **Uno.-** Dejar sin efecto la modificación y ampliación de la denominación social, modificación y reforma al estatuto social de la Compañía y como consecuencia resciliar la escritura *celebrada el 7 de junio del dos mil cuatro, ante la Notaría* Trigésima Séptima del Cantón. **Dos.-** Cambiar la denominación social de CORPBOY S.A. **Tres.-** Reformar el Objeto Social de la Compañía; y, como consecuencia el Artículo Segundo del Estatuto Social. **Cuatro.-** Modificar y ampliar el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social; y, **Cinco.-** Reformar totalmente el Estatuto Social, a partir del artículo Vigésimo Sexto en adelante.- **TERCERA: RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; MODIFICACIÓN Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, CELEBRADA ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN, EL 7 DE JUNIO DEL 2004.- CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE CORPBOY S.A.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL, A PARTIR DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO EN ADELANTE:** Todo aquello fue realizado de acuerdo con lo constante en el Acta de la antedicha sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el ocho de febrero del dos mil seis.- **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor LUIS DANIEL NIGÓN CRESPO, en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima **CORPBOY S.A.**, expresamente declara, bajo juramento que

queda: **UNO.-** Resciliada la escritura pública de modificación y ampliación de la denominación social, modificación y reforma del Objeto Social y modificación, ampliación y reforma al Estatuto Social de CORPBOY S.A.- **DOS.-** Cambiada la Denominación Social de CORPBOY S.A.- **TRES.-** Modificado y reformado el Objeto Social de la Compañía.- **CUATRO.-** Modificado y ampliado el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, cuya copia certificada forma parte de esta escritura.- **CINCO.-** Reformado totalmente el Estatuto Social, a partir del Artículo Vigésimo Sexto en adelante; cuyo contenido en lo posterior será el aprobado en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, antes invocada.- **SEIS.-** Que el suscriptor del presente instrumento público, es de nacionalidad ecuatoriana.- **SIETE: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos habilitantes: **A)** Copia debidamente inscrita del nombramiento del Presidente de la Compañía, otorgado a favor del señor Luis Daniel Nigón Crespo; **B)** Copia Certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el ocho de febrero del dos mil seis; **C)** Reserva del cambio de denominación social de la Compañía; y, **D)** Informe del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.- **OCHO: DECLARACION JURAMENTADA.-** El Señor Luis Daniel Nigón Crespo, por los derechos que representa, en su calidad de Presidente de la Compañía Anónima CORPBOY S.A., libre y voluntariamente, tiene a

# CORPBOY S.A.

Guayaquil, Noviembre 22 del 2002

Señor Ingeniero
**LUIS DANIEL NIGON CRESPO**
**Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General extraordinaria de la Compañía **CORPBOY S.A.,** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **PRESIDENTE** de la Compañía por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social. Por tanto usted tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

**CORPBOY S.A.**, se constituyó el 29 de Agosto del 2002 en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Trigésimo del cantón Ab. Piero Aycart Vincenzini, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 07 de Octubre del 2002

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

**AB GLENDA QUITO ORELLANA**
**SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**RAZON:** Acepto el cargo que antecede
Guayaquil, Noviembre 22 del 2002

**LUIS DANIEL NIGON CRESPO**
**PRESIDENTE**
**C.C. 0900562331**

*REGISTRO MERCANTIL*
*CANTON GUAYAQUIL*

*1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de* ***PRESIDENTE*** *de la Compañía* ***CORPBOY S.A.,*** *a favor de* ***LUIS DANIEL NIGON CRESPO,*** *de fojas* ***151.315 a 151.317,*** *Registro Mercantil número* ***22.842,*** *Repertorio número* ***35.199.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veintiocho de Noviembre del dos mil dos.-*

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

***AB. TATIANA GARCIA PLAZA***
***Registro Mercantil***
***del Cantón Guayaquil***
***Delegada***

Orden: 36779
Legal: Mónica Alcívar
Amanuense-Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CORPBOY S.A. CELEBRADA EL OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis, siendo las dieciocho horas, en el local de la Compañía, ubicado en la Ciudadela La Garzota Segunda Etapa Mz. 145 Villa No. 5; se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Anónima CORPBOY S.A.; con la asistencia de los señores accionistas: Héctor Alfredo Barrezueta Pauta, Juan Carlos Bolaños Mora, Eva Hortensia Cevallos Reyna, Ruben Francisco Felix Delgado; todos ellos, por sus propios derechos, propietarios cada uno de una (1) acción; y, el señor Luis Daniel Nigón Crespo, igualmente por su propio derecho y propietario de setecientos noventa y uno (796) acciones; las mismas que totalizan ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una; por lo que en esta Junta se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía.- Se designa al señor Luis Nigón Crespo para que actúe como Presidente de la Junta y a la Sra. Violente León Almeida de Nigón para que actúe como Secretaria de la Junta.- Los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de resolver el siguiente Orden del Día: Uno.- DEJAR SIN EFECTO LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, MODIFICACIÓN Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y COMO CONSECUENCIA RESCILIAR LA ESCRITURA CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, ANTE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON; Dos.- CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE CORPBOY S.A. Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL; Tres.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL; Cuatro.- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL; y, Cinco.- REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL, A PARTIR DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO EN ADELANTE; Previo a la instalación de la sesión se cumplió con lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañías, por lo que se ha constatado que en realidad se encuentra presente la totalidad del capital pagado. Una vez que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades legales y estatutarias, el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el Primer Punto acordado; y luego de la debida liberación del asunto, por unanimidad del capital pagado de la Compañía, la Junta RESUELVE: Uno.- Dejar sin efecto la modificación y ampliación de la denominación social, modificación y reforma al estatuto social de la Compañía; y Dos.- Como consecuencia de lo anterior, resciliar la escritura pública celebrada el 7 de junio del año dos mil cuatro, ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil; por cuanto a la fecha han variado ciertas circunstancias, como la separación de la Compañía por parte de doce accionistas de la misma.- Seguidamente se trata sobre el Segundo Punto; al respecto, el Presidente de la Junta expresa que es de interés de los accionistas cambiar la denominación social de la Compañía y de la consulta realizada a la Superintendencia de Compañías, Oficina de Guayaquil se encuentra aprobado el nombre: "Compañía de Transporte Escolar y de Personal CORPBOY S.A.", mediante el Trámite No. 7015902; y, luego de la debida deliberación del particular, por unanimidad del capital pagado se RESUELVE: Uno.- Anteponer al actual nombre "CORPBOY S.A.", lo siguiente "Compañía de Transporte Escolar y de Personal"; y, Dos.- Como consecuencia, reformar el

Artículo Primero del Estatuto Social, el que dirá: "ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL CORPBOY S.A.", la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presente Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.".- A continuación se trata el Tercer Punto; en relación al particular, el señor Presidente manifiesta que a fin de poder operar legalmente como Compañía de Transporte Escolar y de Personal; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, es indispensable contar con el informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito, documento contentivo de la Resolución No. 001-CJ-009-2006-CNTTT, emitida el cinco de enero del dos mil seis, emitida por el Arq. Alejandro Lasso de la Torre, Subsecretario General de Coordinación y Asesoría de Tránsito y Transporte Terrestres, Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres; el mismo que la Secretaria procede a dar a conocer a los accionistas; quienes luego de considerar los motivos antes expuestos, por unanimidad se RESUELVE: Uno.- Reformar el Objeto Social de la Compañía. Dos.- Cambiar el Artículo Segundo del Estatuto Social, el que en lo sucesivo dirá: "ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará por medio de personas naturales o jurídicas, a la prestación de servicio público de transporte escolar y de personal dentro de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. La Compañía podrá comprar, arrendar vehículos y se dedicará además a la importación, exportación y comercialización de bienes, insumos y accesorios requeridos en el giro ordinario de su actividad, podrá ofrecer servicios de mecánica, lubricación y mantenimiento a todo tipo de vehículos, complementando con almacén de repuestos; además podrá ser representante de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo objeto social. Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar todo tipo de convenios permitidos por la ley con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y complementarias a su objeto social.".- Posteriormente, se aborda el Cuarto Punto "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL"; la Secretaria procede a leer el nuevo texto del citado Artículo, el mismo que dirá: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos". La Junta por unanimidad, resolvió aprobar y aceptar este Punto del Orden del Día.- Luego, el Presidente explica que en vista de haberse introducido la figura del Directorio como Organismo de la estructura administrativa de la Compañía, es necesario reformar totalmente el Estatuto Social de la Compañía, por lo que se da paso al Quinto Punto "REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL, A PARTIR DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO EN ADELANTE"; por lo que por unanimidad se RESOLVIÓ: Uno.- Realizar la consecuente reforma al Estatuto Social en los siguientes términos: "ARTÌCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía; quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir a los miembros del Directorio, quienes permanecerán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, y los mismos que deben ser accionistas de la Compañía; **c)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **d)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios

instalaciones y negocios de la Compañías, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **e)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **f)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **g)** Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **h)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, los cuales deben ser posteriormente aprobados por el Directorio; **i)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio; **j)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **k)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **l)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, en su caso, quien tendrá las mismas facultades que el titular del cargo reemplazado.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguiente deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio; y, **b)** Las demás atribuciones y deberes que le asignen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial, ni extrajudicial de la Sociedad, sino exclusivamente en caso que reemplace al Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo anterior.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios de la Compañía, los prescritos en la Ley de Compañías Vigente.- CAPÍTULO CUARTO: SUJECIÓN A DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CAPÍTULO QUINTO.- Además de las causas legales para la disolución y liquidación de la Compañía, ésta podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en el presente Estatuto Social. La sesión de la Junta General de Accionistas en que se resuelva la disolución anticipada, designará a la o las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorga para el cumplimiento de sus funciones.".- Terminada la lectura de las reformas del Estatuto Social, introducidas a partir del Artículo Vigésimo Sexto, y aprobados por unanimidad de votos; asimismo por unanimidad, se autoriza al Presidente de la Compañía para que proceda otorgar la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos

sociales; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **g)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **h)** Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **i)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **j)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **k)** Resolver los asuntos que le corresponden por las Leyes de Compañías y de Tránsito y Transporte Terrestre, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Directorio de la Compañía está integrado por el Presidente, el Gerente General y tres vocales o Directores Principales. El número de vocales o Directores Principales podrá modificarse a criterio de la Junta General de Accionistas, pero siempre que conforme un directorio de número impar. Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente, a falta de éste, el Gerente General y a falta de éste, quien sea designado al momento de instalarse la sesión. Como Secretario actuará el titular de la Compañía, esto es, el Gerente General y a falta de él, quien sea designado al momento de instalarse la sesión con el carácter de Ad-hoc. Para que haya quórum deberán estar presentes al menos tres miembros del Directorio. Cada miembro del Directorio tiene derecho a un voto, todas las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del Directorio, el Presidente o el Gerente, o al menos tres de los miembros del Directorio, en cualquier momento en que sea necesario, y se lo hará mediante comunicación escrita.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Directorio sesionará obligatoriamente una vez al mes, el mismo que será convocado por el Presidente o el Gerente General o a petición de cualesquiera de sus miembros. La convocatoria se efectuará por carta escrita, por lo menos con veinticuatro horas de antelación. En cada sesión se levantará un acta, que será firmada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para ser integrante del Directorio se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de un año, pudiendo ser reelegidos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio.- **a)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas, **b)** Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y sus presupuestos de operación que presente el Presidente y/o Gerente General de la Compañía; **c)** Vigilar el movimiento económico y administrativo de la Compañía; **d)** Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la Compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio; **e)** Presentar con el Presidente y/o Gerente General de la Compañía a la Junta General de Accionistas, el informe relativo al movimiento económico de la Compañía y de los balances generales y especiales, así como las sugerencias para la distribución de utilidades de cada período; **f)** Proponer a la Junta General de Accionistas la reforma del estatuto; y, **g)** Las demás atribuciones que señala la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas, conforme a la Ley y al Estatuto Social; **c)** Presidir las sesiones del Directorio; **d)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,

sean necesarios, a fin d dar cumplimiento a las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.-Finalmente, el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento respectivo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.- La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son: **a)** Lista de los asistentes a la Junta; **b)** Oficio del Trámite de Reserva de Nombre, emitido por la Superintendencia de Compañías; **c)** Resolución emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres; y, **d)** Copia de la presente acta, certificada por la Secretaria de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia los asistentes a la Junta.- f) HÉCTOR ALFREDO BARREZUETA PAUTA, Accionista; f) Juan Carlos Bolaños Mora, Accionista; f) Eva Hortencia Cevallos Reyna, Accionista; f) Ruben Francisco Felix Delgado, Accionista; f) Luis Daniel Nigón Crespo, Accionista-Presidente; y, f) Violente León Almeida de Nigón, Secretaria de la Junta.-

**Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.-**

Guayaquil, 8 de febrero del 2006

Violente León Almeida de Nigón
SECRETARIA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina:** GUAYAQUIL

**No. Trámite:** 7015902 **Tipo de Trámite:** Cambio Nombre Constituido

**Señor:** ESPINOZA COELLO CARMEN EPIFANIA

**Fecha Reservación:** 29/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA 3126305

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL CORPBOY S.A.**
Aprobado 3126526

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **27/09/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**
**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 001-CJ-009-2006-CNTTT**
**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CORPBOY S.A.",** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad:

| | | |
|---|---|---|
| 1. | LUIS DANIEL NIGON CRESPO | 090056233-1 |
| 2. | JESUS DIOMEDES INTRIAGO LOOR | 130425946-6 |
| 3. | TONNY AVELINO LOPEZ VALVERDE | 091379349-3 |
| 4. | JOSE MIGUEL CABRERA GARCIA | 060238340-8 |
| 5. | MEDARDO ANGEL COBOS LEON | 090998074-0 |
| 6. | RUBEN FRANCISCO FELIX DELGADO | 090633732-4 |
| 7. | JUAN CARLOS BOLAÑOS MORA | 090537070-6 |
| 8. | HECTOR ALFREDO BARREZUETA PAUTA | 090201370-5 |
| 9. | ESTALIN EFREN LOAIZA MERIZALDE | 110135017-9 |
| 10. | VITELIA DEL ROCIO ALVAREZ GARCIA | 090799183-0 |
| 11. | OSWALDO NEPTALI ALVAREZ SALAZAR | 090282648-6 |
| 12. | CESAR ALFONSO MOLINA ESPINOZA | 030124579-1 |
| 13. | DOLORES CECILIA CASTAÑEDA GAVILANEZ | 090020765-5 |
| 14. | EVA HORTENCIA CEVALLOS REYNA | 090619922-9 |
| 15. | VENANCIO ESTEBAN RAMIREZ CARBO | 090170337-1 |
| 16. | VICTOR ENRIQUE MORA SISALIMA | 091522379-6 |
| 17. | MARCO ANTONIO ROMAN MORALES | 090719886-5 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ELIMINAR EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL " .. y ocasionalmente fuera de ella ....; y,...así mismo podrá ser parte como socia o accionista de otras compañías..."
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

30 ENE 2006

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 108-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 10 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CORPBOY S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 016-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 18 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 108-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 10 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CORPBOY S.A.",** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión de Tránsito del Guayas.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de Enero de 2006.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

Sra. Paulina Carvajal V.
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7083288
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
**SEÑOR:** ESPINOZA COELLO CARMEN EPIFANIA
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/03/2006 12:15:45 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

110168 CORPBOY S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL CORPBOY S.A.**
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA**
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

bien declarar bajo juramento: Que la Compañía Anónima CORPBOY S.A. no tiene suscrito contrato alguno con el Estado.- **NUEVE: AUTORIZACIONES:** Queda ampliamente autorizada la Abogada Carmen Espinoza Coello para que presente todos los escritos y realice todas las gestiones necesarias hasta el total perfeccionamiento del presente acto societario. Anteponga Usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firmado Abogada Carmen Espinoza Coello, Registro tres mil seiscientos noventa y seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después sido leída en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y suscribe conmigo, en un solo acto.-

**p. COMPAÑÍA ANÓNIMA CORPBOY S.A.**

**SR. LUIS DANIEL NIGÓN CRESPO**

**C.C. 09-00562331**

**R.U.C. 0992274808001**

**LA NOTARIA**

**ABG. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.-

**DOY FE:** Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE LA DENOMINACION SOCIAL, MODIFICACION, AMPLIACION Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPBOY S.A., celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Luz Angélica Luna A. de Castro, con fecha: siete de junio del año dos mil cuatro.- Guayaquil, catorce de marzo del año dos mil seis.

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA de GUAYAQUIL**

**Abogada Luz Angelica Luna Alvarez**

**DILIGENCIA: DOY FE:** Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **RESCILIACION, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPBOY S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: nueve de febrero del dos mil seis, del contenido de la Resolución número: cero seis.G.IJ.cero cero cero dos mil trescientos setenta, Expedida por la Abogado María Anapha Jiménez, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha treinta y uno de marzo del dos mil seis.- Guayaquil, ocho de Mayo del año dos mil seis.

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA de GUAYAQUIL**

**Abogada Luz Angelica Luna Alvarez**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

*RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL CORPBOY S.A., celebrado ante mi, con fecha veintinueve de agosto del dos mil dos, he tomado nota de lo dispuesto en el Articulo Tercero de la Resolución # 06-G-IJ-0002370, dictada el treinta y uno de marzo del dos mil seis, por MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E), quedando anotado al margen la RESCILIACIÓN: CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA AL ESTUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, dos de mayo del dos mil seis.-*

**NUMERO DE REPERTORIO: 21.594**
**FECHA DE REPERTORIO: 09/may/2006**
**HORA DE REPERTORIO: 16:30**

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica:** que con fecha doce de Mayo del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **06-G-IJ-0002370,** dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 31 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **CORPBOY S.A.** por la de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL CORPBOY S.A.** y Reforma del Estatuto, de fojas **49.165 a 49.188,** Registro Mercantil número **9.116.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 21594
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

$

REVISADO POR:

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**